



Comunidad de Madrid

**CONVOCATORIA PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL
TRAMITADA POR
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE
UN TÉCNICO ESPECIALISTA I,
PERITO CALÍGRAFO
(GRUPO III, NIVEL 6, ÁREA A)**



ORDEN

Orden de 24 de mayo de 2017, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno por la que se aprueba la convocatoria para la contratación temporal tramitada por el procedimiento de urgencia de un **Técnico Especialista I, Perito Calígrafo (Grupo III, Nivel 6, Área A)** en la modalidad de contrato de relevo.

Ante la falta de candidatos disponibles en la bolsa de trabajo en la categoría sobre la que versa la presente convocatoria, esta Consejería considera necesaria la cobertura temporal de un puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, así como en el acuerdo adoptado en la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Desarrollo del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 17 de abril de 2012, y demás normas concordantes. Por ello, esta Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, en uso de las facultades que le atribuye la normativa legal vigente, ha dispuesto aprobar y publicar las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA – OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección temporal de un Técnico Especialista I, Perito Calígrafo (Grupo III, Nivel 6, Área A) que será contratado bajo la modalidad de contrato de relevo, por jubilación parcial de trabajador, en jornada ordinaria de mañana y con destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Las características y requisitos del puesto de trabajo aparecen recogidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA – REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

2.1) Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

2.1.1 Nacionalidad – Deberán concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de



Comunidad de Madrid

jubilación forzosa.

- 2.1.3 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, además del requisito anterior, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 2.1.5 Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo I de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.
- 2.1.6 Poseer una experiencia profesional mínima de 3 meses o bien, una formación en la especialidad de caligrafía de la categoría a la que se opta, tal y como se establece en el Anexo I.
- 2.1.7 Encontrarse en situación legal de desempleo, en los términos dispuestos en la base 2.2 de la presente convocatoria.
- 2.2) Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia del contrato, a excepción del requisito contemplado en la base 2.1.7, que habrá de cumplirse en el momento de la formalización del correspondiente contrato.
- 2.3) La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

BASE TERCERA – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 3.1) Las solicitudes de la presente convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II, pudiendo cumplimentar las mismas por alguno de los siguientes procedimientos:
 - a) Por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario de este proceso al que se accederá mediante la siguiente secuencia: www.madrid.org/Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Oferas de empleo público/Dirección General de Justicia.
 - b) De forma manual, mediante la impresión del modelo de solicitud. Asimismo, las solicitudes se encontrarán disponibles en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Carretas, 4), y en la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Gran Vía, 18).



Comunidad de Madrid

- 3.2) De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y méritos académicos que se hacen constar en el Anexo III de la presente convocatoria, en la forma y términos que se indican en dicho texto convencional.
- 3.3) Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Gran Vía, 18 Planta Baja).
- 3.4) Lugar de presentación: La presentación de solicitudes junto con la documentación que, en su caso, corresponda, se dirigirán a la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, debiendo ser presentadas en cualquiera de los lugares y formas que se indican a continuación:
- a) Las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos podrán presentarse telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org, de conformidad con lo establecido en la base 3.1.a) de esta convocatoria, anexándose al mismo, en el momento de su presentación, la documentación requerida que, en su caso, hubiera de aportarse junto con la instancia de participación. A estos efectos, para presentar la solicitud y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer del D.N.I. electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no optar por la presentación telemática, los participantes una vez que hubieran cumplimentado la solicitud por medios electrónicos, deberán imprimir y firmar el documento de solicitud obtenido, y presentarlo, junto con la documentación requerida que, en su caso, corresponda, en alguno de los lugares que se indican a continuación en el apartado b).
- b) Las solicitudes cumplimentadas de forma manual, junto con la documentación correspondiente, serán presentadas en el la Oficina General de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid (c/ Gran Vía, 3), en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Carretas, 4), en la Oficina Auxiliar de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno(c/ Gran Vía, 18) o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.5) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna documentación, que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos que hayan sido entregados en dicho plazo.

A los efectos del cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del



Comunidad de Madrid

Gobierno, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma.

BASE CUARTA – TRIBUNAL PERMANENTE DE SELECCIÓN

- 4.1) La selección de los candidatos se realizará por el Tribunal Permanente de Selección de Personal Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, debiendo ajustarse en su composición a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se anexa resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno relativa a composición de dicho Tribunal.
- 4.2) El régimen jurídico aplicable al Tribunal será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.3) Para la válida constitución del Tribunal Permanente de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyen y la de cuatro vocales, sean titulares o suplentes.
- 4.4) El Tribunal Permanente de Selección podrá designar personal especializado para su asesoramiento, los cuales actuarán con voz pero sin voto.
- 4.5) El Tribunal Permanente de Selección queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto por las presentes bases.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

- 5.1) El sistema de selección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.2 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los candidatos, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y conforme al baremo profesional establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. La titulación académica y la experiencia o formación profesional mínima exigidas como requisitos de participación, en virtud de lo dispuesto en la base segunda de la presente Orden, no serán objeto de valoración a efectos de la aplicación del baremo recogido en el Anexo II.
- 5.2) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez hecha la valoración de los méritos aportados por los candidatos, el Tribunal Permanente de Selección de Personal Laboral Temporal de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos con la puntuación asignada, así como la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando la/s causas de su exclusión. Dichas relaciones serán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Gran Vía, 18 Planta Baja).

Los aspirantes excluidos y aquéllos que habiendo presentado solicitud no figuren ni como admitidos, ni como excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles,



Comunidad de Madrid

contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el citado tablón, a fin de subsanar el/los defecto/os que haya/n motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Las relaciones provisionales estarán igualmente disponibles en los lugares y en la página web de la Comunidad de Madrid, señalados en la base 3.1.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado, los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

- 5.3) Finalizado dicho plazo y una vez resueltas por el Tribunal Permanente de Selección las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos en aplicación del baremo establecido en el Anexo III, así como a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (c/ Gran Vía, 18 Planta Baja).

Las relaciones definitivas estarán igualmente disponibles en los lugares y en la página web de la Comunidad de Madrid, señalados en la base 3.1.

- 5.4) La calificación se realizará en base a los documentos aportados y en aplicación del baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. En caso de empate éste se dirimirá, por orden alfabético, a partir de la letra que se encuentre vigente a fecha de publicación de la convocatoria, resultante ésta del último sorteo llevado a cabo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid de la anualidad correspondiente.

El Tribunal Permanente de Selección elevará su propuesta al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, el cual dictará Orden declarando el candidato seleccionado que se publicará en los lugares y en la página web de la Comunidad de Madrid, señalados en la base 3.1.

BASE SEXTA.- FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS DEL CONTRATO

- 6.1) A la vista de la indicada propuesta, y previas las acreditaciones contenidas en la base 6.2 de esta convocatoria, se procederá por la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia, Dirección General de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a la formalización del correspondiente contrato con el candidato seleccionado.
- 6.2) En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la Orden por la que se declara seleccionado el candidato, deberá personarse en la sede de la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, sita en la c/ Gran Vía, 18 – 4ª Planta 28013 Madrid. En el momento de formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá presentar, la siguiente documentación:
- a) Original y copia del DNI, NIE, pasaporte o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa en aplicación de lo establecido en el artículo 57.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Original y copia del título exigido para el desempeño del puesto o de la certificación



Comunidad de Madrid

- académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición del mismo. En el supuesto de candidato con titulación obtenida en el extranjero, deberá presentarse la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- c) Original y copia de la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima o de la formación profesional, exigidas en la convocatoria.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Este modelo de declaración jurada será facilitado al candidato seleccionado en el momento de su personación en la Subdirección General de Gestión de Personal y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - e) Original y copia del Documento de Afiliación a la Seguridad Social, modelo A1, en su caso.
 - f) Original y copia del certificado de demanda de alta expedido por los Servicios Públicos de Empleo, acreditativo de situación de desempleo.
- 6.3) Con carácter previo, a la firma del contrato se dará debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades del sector público.
- 6.4) Por lo que se refiere al régimen disciplinario aplicable al candidato seleccionado, se estará a lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable.
- 6.5) A tenor de lo dispuesto en el art. 20.4 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, el candidato contratado se someterá, en su caso, a un período de prueba de 1 mes.
- 6.6) El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá, en todo caso, naturaleza temporal, y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo pudiera derivarse derechos de fijeza a favor del trabajador contratado.

BASE SÉPTIMA.- RECURSOS

- 7.1) Los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Permanente de Selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.2) Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de



Comunidad de Madrid

Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

FECHA:

24 MAY 2017

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOZ DEL GOBIERNO
P.D. DE FIRMA ORDEN 1768/2015, de 10 de agosto,
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Fdo.: Enrique Ruiz Escudero

DESTINATARIOS:

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y
PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

[www.madrid.org/Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del
Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Dirección General de Justicia](http://www.madrid.org/Gobierno Regional/Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno/Servicios y trámites/Ofertas de empleo público/Dirección General de Justicia)



Comunidad de Madrid

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

A) PLAZA CONVOCADA:

- 1 plaza con categoría profesional de Técnico Especialista I, Perito Calígrafo.
- Área de Actividad "A", Administración.
- Grupo III.
- Nivel Salarial 6.
- N° de puesto: 52685.

B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

- Contrato de relevo por jubilación parcial del titular del puesto.
- Jornada ordinaria de mañana.

C) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- Estar en posesión de las titulaciones académicas de Bachiller Superior, B.U.P, Título de Bachiller de la LOGSE, Título Bachiller de la LOE, Título de Técnico Superior (F.P. de Grado Superior), o Título de Técnico Especialista (F.P. de Segundo Grado), o Titulación equivalente a cualquiera de las anteriores. A los efectos de la equivalencia de otros estudios con alguna de las titulaciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.
- Poseer una experiencia profesional mínima de 3 meses o bien, una formación en la especialidad de caligrafía de la categoría a la que se opta.

D) DESTINO:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID.
UBICACIÓN: Calle Hermanos García Noblejas 37.



Etiqueta del Registro

ANEXO II

Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación temporal en la categoría de Técnico Especialista I, Perito calígrafo (Grupo III, Nivel 6, Área A)

1.- Datos del/de la interesado/a:

NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre	Correo electrónico			
Fecha de nacimiento	Sexo	Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>	Nacionalidad
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia
País	Teléfono 1		Localidad	Teléfono 2
			Fax	

2.- Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el/la representante que actúa en nombre del interesado; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud")

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo Apellido
Nombre	Razón Social	
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación:

<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)		
<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado		
	Tipo de vía	Nombre vía	Nº
	Piso	Puerta	CP
	Localidad	Provincia	

4.- Datos de la convocatoria:

Orden de la convocatoria	
Código del Cuerpo, Escala y Categoría	Especialidad

5.- Requisitos de la convocatoria:

Titulación exigida en la Convocatoria	Sí	<input type="checkbox"/>	Experiencia o formación profesional en la especialidad de calígrafa	Sí	<input type="checkbox"/>
	No	<input type="checkbox"/>		No	<input type="checkbox"/>

6.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Documentación acreditativa de la experiencia profesional y méritos académicos que figuran en Anexo III	<input type="checkbox"/>

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano. Ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente.

En....., a.....de.....de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Presidencia Justicia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Justicia
--------------	---



Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS, salvo en caso de tramitación telemática)

1) Datos del/de la interesado/a

Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

2) Datos del/de la representante

Se deberán rellenar exclusivamente si la solicitud se firma por el/la representante que actúa en nombre del interesado; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud"

3) Medio de notificación

La opción de notificación telemática requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

En caso de notificación por correo certificado, será obligatorio cumplimentar los campos correspondientes de esta opción.

4) Datos de la convocatoria

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

5) Requisitos de la convocatoria

Deberán cumplimentarse los campos de este apartado.

6) Documentación requerida

La solicitud deberá llevar anexada la documentación que acredita los requisitos de la convocatoria.

Se deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud", únicamente en aquellos casos en que la solicitud se firme por el representante que actúa en nombre del interesado.



Comunidad de Madrid

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía				Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	
--------------------------	--

D./ª.....autoriza a D/Dª.....a la
presentación de la solicitud en su nombre, y **única y exclusivamente a dichos efectos.**

En.....
a.....de.....de.....

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud y que figura en este documento, para la finalidad a la que hace mención en su escrito. Ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Comunidad de Madrid

ANEXO III

BAREMO TÉCNICO ESPECIALISTA I, PERITO CALÍGRAFO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

- 1.-En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las Administraciones Públicas españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
- 2.-En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro, Entidad o Empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
- 3.- En la misma categoría a la que se opta, Técnico Especialista I, Perito Calígrafo, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.
- 4.- La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- 5.- A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 % de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional que se hacen constar en este Anexo III de la presente convocatoria, en la forma y términos que se indican a continuación:

- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas:
Certificado original acreditativo de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumida las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en Centros, Entidades o Empresas pertenecientes al sector privado:
Copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del Centro, Entidad o Empresa donde el candidato hubiera prestado servicios, en la que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.
- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que constarán, expresamente, los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, deberán aportar copia compulsada del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.



Comunidad de Madrid

B) MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos .

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes, 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses, 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses, 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses, 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s, 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos académicos que se hacen constar en este Anexo III se aportará mediante la presentación de copia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento que se presenten, con indicación del número de horas de duración, salvo en aquellos cursos cuya duración venga establecida en créditos, en cuyo caso deberá acreditarse la equivalencia de los mismos en horas/meses, a través de documento oficial (copia compulsada) en el que conste dicho extremo, sin perjuicio de lo ya señalado en la base 3.2 de la presente convocatoria.

La puntuación máxima que podrá obtenerse con la suma de la puntuación obtenida en los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.